



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

# Acuerdo de Concejo N° 078-2016

Crnl. G. Albarracín L., 11 de Octubre del 2016.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA:**

### VISTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 11 de Octubre del año 2016, se trató como punto de agenda: Aprobación de la aceptación de transferencia y/o donación a título gratuito de tres (03) áreas de aportes reglamentarios de la Asociación de Vivienda "Villa Nazareth", a favor de la Municipalidad Distrital Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa.

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las municipalidades son órganos del gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción;

Que, estando a la Solicitud de fecha 18 de Enero del 2016, con Registro I.D. N° 403843, presentado por Don Jesús Alfonso Salazar Trigo, presidente de la Asociación de Vivienda "Villa Nazareth", mediante la cual solicita la aceptación de transferencia y/o donación a la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa de las áreas de aporte reglamentario de dicha Asociación.

Que, mediante INFORME N° 626-2016-EVLRP-SGCMB-GDU/MDCGAL de fecha 22 de Septiembre de 2016, la Sub Gerencia de Catastro y Margesi de Bienes, emite informe concluyendo que es técnicamente procedente aceptar la donación de las tres (03) áreas de aportes reglamentarios de la Asociación de Vivienda "Villa Nazareth" y solicita la aprobación mediante Acuerdo de Concejo, con la finalidad de continuar con el procedimiento de saneamiento físico legal; remitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante el INFORME N° 1300-2016-JSCHQ-GDU/MDCGAL, de fecha 23 de Septiembre del 2016 y solicita opinión legal correspondiente;

Que, estando al D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, señala en su Artículo 54.- La aceptación de la donación, previa evaluación de los documentos presentados y emisión de un informe técnico legal, se efectuará por resolución de la autoridad administrativa de la entidad beneficiaria, la SBN o el Gobierno Regional, de acuerdo con sus competencias. La resolución se insertará en la Escritura Pública correspondiente, con arreglo a lo establecido en el Artículo 1625° del Código Civil;

Que, estando a lo dispuesto por el Artículo 3° de la Ley de Habilitaciones Urbanas -Ley N° 29090 del Título I del Reglamento Nacional de Edificaciones, indica que en el proceso de las Habilitaciones Urbanas, se requiere proyectar aportes gratuitos para fines de recreación pública, que son áreas de uso público irrestricto, asimismo para servicios públicos complementarios, como las áreas denominadas Otros Usos y/u Otros fines, que son áreas edificables que constituyen bienes de dominio público del Estado; concordante con el numeral 6 del Artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades que señala: "son bienes de la municipalidades: 6. Los aportes provenientes de habilitaciones Urbanas", en tanto el Artículo 58° de la Ley en referencia, indica que "los bienes inmuebles de las municipalidades se inscriben en los Registros Públicos, a petición del Alcalde y por el mérito del acuerdo de concejo correspondiente".

Que, según Decreto Supremo N° 006-2011-VIVIENDA, se modifican cuatro normas técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones, específicamente del Título II "Habilitaciones Urbanas", Normas Técnicas GH.020 "Componentes de Diseño Urbano", en cuyo Capítulo IV - Aportes de Habilitación Urbana,





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

# Acuerdo de Concejo N° 078-2016

Crnl. G. Albarracín L., 11 de Octubre del 2016.

cuyo Artículo 27° determina: "La habilitaciones urbanas, según su tipo, deberán efectuar aportes obligatorios para recreación pública y para servicios públicos complementarios para educación y otros fines, en lotes regulares edificables. Estos aportes serán cedidos a título gratuito a la entidad beneficiaria que corresponda".

Que, los aportes reglamentarios correspondientes son cedidos a favor de la Municipalidad a título gratuito, el órgano competente para aceptar la indicada transferencia es el Concejo Municipal, conforme lo previsto en el Artículo 9° inciso 20) de la Ley N° 27972, el que señala que "corresponde al concejo municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad"

Que, estando al INFORME N° 769-2016-WROC-GAJ/GM/A/MDCGAL, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente la aceptación de transferencia y/o donación a título gratuito de las tres (03) áreas materia del presente, a favor de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

Que, estando a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en uso de sus facultades contenidas en el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades y los Artículos 4° y 5° del Reglamento Interno de Concejo; sometido al Pleno del Concejo Municipal, en votación, fue aprobado por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se expide el siguiente:

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el pedido de aceptación de transferencia y/o donación a título gratuito de tres (03) áreas de aportes reglamentarios de la Asociación de Vivienda "Villa Nazareth", a favor de la Municipalidad Distrital Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, según se detalla a continuación:

DENOMINACIÓN DEL ÁREA DE APORTE REGLAMENTARIO	UBICACIÓN	PARTIDA ELECTRÓNICA N°	ÁREA	PERÍMETRO
RECREACIÓN	ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA NAZARETH MZ. B LTE. 21	11073034	1500.00 m2	155.00 ml
SERPAR	ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA NAZARETH MZ. B LTE. 23	11073036	100.00 m2	41.00 ml
OTROS USOS	ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA NAZARETH MZ. B LTE. 24	11073037	200.00 m2	57.00 ml

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General e Imagen Institucional, la notificación a las partes correspondientes, en el término de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

ABOG. S. MARIO SUZ RUBIO  
ALCALDE